PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	pesetas.
Semestre	30	
Annal	60	a flower

Las suscripciones se solicitarán de la Diracción del Rogur Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuar-o días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por gada linea o fracción que ocupe cada anuncia documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original compañará un sello móvil de UNA peseta por cada

nsercion.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán pretio abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Esponda de este.

Las inserciones se solicitarán del Exeme. Sr. Goberador, por oficio, exceptuándose, según está prevolido, las de la primera Autoridad militar.

nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo os pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión des original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Insperenta del Hogar Pignatsili.

DLETIN OFICIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaides y Secretarios reciban este golfria Opicial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

4.08 Sres. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolfría, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes, Canarias y ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los voirres dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligación.

SECCION QUINTA

Núm. 1.182.

Fiscalía de la Vivienda de Zaragoza.

La Fiscalía Superior de la Vivienda remitió a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, como Presidentes de las Juntas municipales, para que fueran entregadas a los señores Inspectores Médicos, como Secretarios de la Junta de Sanidad y Subdelegados Fiscales de la Wivienda, unas instrucciones impresas con las normas que tenían que seguir para que implantaran en sus localidades el servicio de la "Cédula de Habitabilidad" que hasta 1.º de julio último solamente estaba establecido en las capitales de provincia, y poder así cumplimentar lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 25 de mayo próximo pasado, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm 157, de fecha 6 de junio de 1939, en el que se establece con carácter obligatorio el que toda vivienda, antes de ser utilizada por su propietario u ofrecida en alquiler, sea inspeccionada por los asesores técnicos, para garantía de la salud de los futuros ocupantes, no autorizando su empleo si no después de haberse comprobado que reúne las condiciones higiénicas

Y como son muy pocas las localidades en que se cumplimenta tan importante servicio, esta Fiscalia Provincial ordena a los señores Alcaldes que hagan conocer por medio de bando o pregón al vecindario la obligación que tienen todos los propietarios, antes de que sea ocupada una vivienda, de que sea solici-tada ai señor Inspector Médico municipal, como Sub-

delegado local de la Vivienda, el que sean inspeccionadas, para comprobar así sus condiciones higiénicas y poder obtener de este modo la "Cédula de Habitabilidad", cuya expedición se efectuará por los Subdelegados de las Fiscalías de la Vivienda de las cadiciones estados de las cadiciones de las c bezas de partido a que pertenezcan las distintas lo-

Con el fin de que se cumpla debidamente el funcionamiento de tan trascendental servicio, que ha de redundar en beneficio de las clases humildes y especialmente de los campesinos a quienes S. E. el Jefe del Estado, nuestro victorioso Caudillo salvador de España, quiere dotarles de una vivienda higiénica y alegre, es preciso que los Inspectores Médicos Sanitarios, Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, cumplan patrióticamente con la importante labor que el cargo les impone en el Estatuto Municipal y el Reglamento de Sanidad sobre el Registro Sanitario de Viviendas, y la Orden número 1.171 de 9 de abril de 1937, en la que se establece en la norma 2.ª el modo de efectuar la inspección sanitaria de viviendas por los Médicos de Asistencia Pública, y recomienda y obliga al cumplimiento de los servicios implantados por la Fiscalía Superior de la Vivienda, y entre ellos, la confección de la ficha sanitaria de las viviendas inspeccionadas, y que por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación se dictó con fecha 24 de marzo de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 520) una Orden recomendando lo pertinente al caso.

Por lo tanto, ordeno a los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad:

Primero. Que cumplan debidamente todos los servicios a ellos encomendados por esta Fiscalia Delegada, advirtiendo a los que no han terminado de confeccionar el fichero del registro sanitario de las viviendas de sus localidades, que les doy un último plazo de un mes, que finará el día 31 de marzo de 1940, para que las remitan (las fichas) a esta Fiscalía Delegada, pues pasado este plazo les cominaré con una sanción tanto a los Presidentes como a los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que en la expresada fecha de 31 de marzo del año en curso se encuentren en descubierto de tan importante servicio

Segundo. Que denuncien a esta Fiscalía Delegada todos los casos que ocurrieren en que los propietarios de viviendas hayan arrendado u ocupado por sí habitaciones sin haber obtenido la "Cédula de Habita-

bilidad" correspondiente, con el fin de sancionar con la multa correspondiente el incumplimiento de tal obligación, sin perjuicio, además, de que se realice la oportuna inspección sanitaria y obligarles a ejecutar todas las obras que de dicha visita de inspección resultasen, si es que precisaba realizarlas, para que pudieran cumplirse de este modo las disposiciones vigentes que hacen referencia a la tramitación de la obtención de la "Cédula de Habitabilidad" correspondiente.

Zaragoza, 20 de febrero de 1940. — El Delegado Fiscal de la Vivienda para la provincia de Zaragoza,

Dr. Wictor Marin Corralé.

Núm. 1.183

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 582 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del dia 30 de marzo de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantias de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el dia 31 de octubre de 1938 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.
del	Una sortija de oro	70 23'50 14 87 47 14 87 23'50 17'50 230 52 11'50	del préstamo 263.245 263.246 263.311 263.314 263.450 263.484 263.509 263.537 263.641 263.710 263.757 263.855 263.876 263.923 264.117 264.162 264.213 264.283 264.392 264.397 264.450	Un alfiler de oro con un brillante y piedra onix	29 46 52 11'50 17'50 86 23 46 29 46 35 23 57 23 80 17'50 29 23 11'50 567 3'50 17
262.964	un reloj de metal	115	264.544 264.638	Tres cepillos y un cazo de plata Una sortija de oro con brillantes, dia- mantes y doblete	29
263.055 263.057 263.075	de metal	58 23 58 29	264.644 264.657 264.739 264.750	Un reloj con pulsera de metal	85 40 29 29 142

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 29 de marzo de 1940, de diez a doce de la mañana y de cinco a seis de la tarde.

Zaragoza, 4 de marzo de 1940.—El Director-Gerente, José Sinués.--V.º B.": El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluídas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 1.038.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 6 de los corrientes, acordo rectificar la base IV de las Ordenanzas para el repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1938.

Lo que se hace público por el presente para que en un plazo de quince días puedan formularse reclamaciones de acuerdo con el Reglamento de Hacienda

Ejea de los Caballeros, 15 de febrero de 1940.-El

Alcalde, M. Bentura.

BORIA Núm. 1.197.

D. Lorenzo Parroqué Garriga, Alcalde-Presidente del

M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Borja; Hago saber: Que por la M. I. Corporación de mi presidencia, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden de 30 de octubre pasado, han sido aprobadas las plantillas de sus empleados municipales y declaradas vacantes las plazas de categorías inferiores que a continuación se expresan, las cuales, de conformidad con dicha Orden, se anuncian a oposición y concurso, según corresponda, para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, Oficiales de comple-mento, excombatientes, excautivos, familiares de victima de la guerra y cuantas personas se crean con derecho y quieran tomar parte con sujeción a las condiciones siguientes:

Plazas vacantes.

Dos Auxiliares administrativos de tercera categoría, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales

Dos Guardas monteros, con el sueldo de 2.007 pesetas anuales cada una.

Un Inspector municipal de arbitrios, con el sueldo

de 2.500 pesetas anuales.

Las dos primeras plazas de Auxiliares administrativos, según ordena el apartado 3.º de la disposición que se cita, se proveerán mediante oposición que se celebrará en este Ayuntamiento el día hábil siguiente al en que se cumplan los tres meses a la fecha de publicación de este edicto en el Boletin OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal constituído conforme al apartado duodécimo de la misma.

Los ejercicios serán dos: uno, teórico oral, y otro, práctico escrito, y ambos eliminatorios; el teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la expresada Orden y el práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Las solicitudes para poder optar a dichas plazas, debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, acompañadas de la siguiente desumentación. documentación:

Certificado de nacimiento que acredite haber

cumplido los 18 años y no exceder de 35.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico que imposibilite el desempeño del ejercicio.

Certificados de antecedentes penales y buena conducta.

d) Certificados de ser persona de indudable adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste.

Las otras tres plazas restantes serán provistas por concurso previo examen de aptitud con relación a las funciones o trabajos que dentro de cada una competan, mediante el que acredite los conocimientos indispensables para su ejercicio, y como mínimum saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia.

Estos exámenes se celebrarán al siguiente día hábil al en que se cumpla el mes de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone la Orden de 17 de noviembre último.

En la provisión de todas estas plazas se seguirá el turno que establece el artículo 9.º de la Orden de referencia, y aquellas que no fuesen solicitadas o que lo fueran por personal carente de la aptitud precisa, se traspasarán de un grupo a otro por el mismo orden de su enunciación en dicho artículo, quedando comprendidas por tanto incluso el 20 por 100 de libre disposición del Ayuntamiento.

Borja, 5 de marzo de 1940.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.147. JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 55 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Malanquilla Bonifacio Gómez Carrera, se ha acordado en providencia dictada con esta fecha suspender la subasta anunciada de los bienes que le fueron embargados para el día 24 de abril próximo vendero, ya que ha sido satisfecha la sanción por el inculpado

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 1.148.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políti-

cas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 93 se sigue en este luzgado contra el vecino de Ma-lanquilla Clemente Cisneros Cisneros, en providencia de esta fecha se ha acordado suspender la subasta anunciada para el día 14 del presente mes, de los bienes que le fueron embargados al mismo, por haber sido satisfecha la sanción impuesta al inculpado.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecienos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí. Jaime Pérez.

Núm. 1.149.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Féliz Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políti-

cas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de abril próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, (San Miguel, 48,1.º) y en el municipal de Codos, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Rafael Vicente Aladrén, en expediente número 117 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional, advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del velos de los bienes que la figura de están inc 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido pre-sentados los títulos de propiedad y que no se admiti-rán posturas que no cubran el precio de tasación, de-ducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.--Félix Solano.--Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Semovientes:

Una cabra negra, de cuatro años, del país. Tasada en 40 pesetas.

Muebles:

Una pipa vacía, de las de echar vino, de 5 alqueces de cabida. Tasada en 50 pesetas.

Una cuba vacía, de las de echar vino, de 22 alqueces

de cabida. Tasada en 150 pesetas

Un yugo sin colleras, en mal uso. Tasado en 10 pe-Un arado en mal uso. Tasado en 15 pesetas.

Inmuebles:

Un campo secano viña, en la partida «Val de Choria», de cabida una yugada y mil cepas de vino. Tasado en 750 pesetas; linda: al Norte y Este, terreno común, y Sur, y Oeste, rio.

Juzgados militares

Núm. 1.217.

BATALLON DE TRABAJADORES NUM. 128.

CASTILLO SAMPER (Rosendo), hijo de Manuel y de Carmen, natural de Iriste (Huesca), residente en La Almolda (Zaragoza), nació el día 16 de agosto de 1916, de oficio carpintero, de 23 años de edad, estado soltero, prisidor de guerra con destino en el Batallón de Trabajadores núm. 128, acusado por delito de deserción, comparecerá ante el Alférez Juez instructor del Batallón de Trabajadores núm. 128 en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Oronoz Mugaire (Navarra), 6 de marzo de 1940.-El

Alférez Juez instructor, (ilegible).

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.172.

JUZGADO NÚM. 14-BARCELONA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. 14 de esta ciudad en el oportuno expediente, se anuncia la muerte intestada de Bernardino Torres García, de 89 años, viudo, confitero, natural de Maella, que falleció en esa propia población el 25 de diciembre de 1937, cuya herencia reclama su sobrina Matilde Torres Roca, como heredera universal de su padre Desiderio Torres Caraía. derio Torres García, y para el mismo, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que el referido padre de la instante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y expediente a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Barcelona, quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial: P. O., J. Pórtulas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.206.

«España Musical», S. A. Zaragoza

De conformidad a lo que previenen los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Pizarro, núm. 6, de esta ciudad.

Para asistir a la Junta deberán los accionistas depositar sus acciones o los resguardos correspondientes en las oficinas de la Sociedad, cuatro días antes del señalado para la celebración, recibiendo en dicho acto la papeleta de asistencia.

Zaragoza, 2 de marzo de 1940.- El Director-Gerente, Alejandro G.ª Burriel.

Núm. 1.219.

Sindicato de Riegos de Mallén-Novillas

Se anuncia concurso durante treinta días para proveer en propiedad una plaza de Guarda en el Sindicato de Riegos de Mallén-Novillas, con el sueldo anual de 2.160 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente en Mallén, durante el plazo señalado, acompañando documentos que acrediten derechos preferentes con arreglo a lo que determina el Decreto de 25 de agosto de 1939.

Mallén (Zaragoza), 8 de marzo de 1940.-El Presi-

dente, Francisco Cabrejas.

TIP. HOGAR PIGNATELLI